



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CODIGO

PLA-00-F03

REVISIÓN No.

3

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Evolucionamos pensando en usted

Página 1 de 16

ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD:	
E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVERA ARAUCA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: MANTENIMIENTO	FECHA: 17/03/2021
OBJETO:	COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA COMO PLAN DE EMERGENCIA PARA LA UNAP PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.
<b>1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</p> <p>El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.</p> <p>Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.</p>	

*Handwritten signature and date: 17/03/2021*

(Comparta, Adres, Nueva EPS, Sanitas, Sanidad militar, UAESA, Población Extranjera) y también las empresas aseguradoras de salud de otros departamentos para ser integrales.

Es necesario tener en cuenta que hicieron traslado de 12.000 pacientes de salud vida a nueva EPS con los que tenemos contrato integral incluyendo medicamentos hospitalarios lo que hace que se incremente el consumo de los mismos por otro lado, la institución tiene contratación de medicamentos con la EPS comparta para el manejo de los usuarios de promoción y prevención.

La ESE Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2019, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar: **COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA COMO PLAN DE EMERGENCIA PARA LA UNAP PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.**

Razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTIA de acuerdo al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la Entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la compra de este equipo con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la E.S.E, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios.

Corolario a lo anterior la ESE Hospital del Sarare requiere contratar:

**COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA COMO PLAN DE EMERGENCIA PARA LA UNAP PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.**

Acatando lo establecido en la Constitución Política en cuanto al desarrollo de la gestión administrativa y los principios que a esta debe sujetarse, como son la eficiencia, eficacia, celeridad, entre otros, queda en evidencia que se requiere de manera inmediata la contratación para cubrir la necesidad aquí descrita, siendo entonces necesario, conveniente y oportuno contratar el suministro de estos equipos como plan de emergencia eléctrica para las sedes de la E.S.E Hospital del Sarare en la vigencia del 2021 los bienes requeridos, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, traduciéndose ello, inicialmente, en una correcta prestación de los servicios públicos de salud y, en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES**

Actualmente se presenta una emergencia para garantizar la conservación de la cadena de frío de los biológicos en custodia por parte del programa PAI de la institución desde la sede UNAP, debido a que la planta principal planta eléctrica LISTER HR-6, potencia de: 60 KVA, la cual opera como sistema de suplencia energética se encuentra fuera de servicio.

Actualmente la planta de emergencia principal (plan A) se encuentra fuera de servicio debido a una avería en el dínamo generador, el cual ya había sido reparado el año pasado, esta avería ayuda a evidenciar otras que presenta el equipo como lo son las fugas de lubricantes de motor, y paso de aceite en los cilindros lo que implica la posible rectificación de cilindros y cambio de anillos, todo esto conlleva a: cambios de empaquetadura, retenedores, casquetes de bancada, cigüeñal y bielas, entre otros; elevando los costos del mantenimiento correctivo. Teniendo en cuenta que el activo a intervenir ya cumplió su vida útil la normativa impide la inversión al mismo; anexo a esto se cotizan los repuestos originales desde la casa matriz y se encuentra que el equipo ha sido discontinuado lo que dificulta la consecución de los repuestos en el mercado para su mantenimiento correctivo.

La temperatura óptima de conservación está entre +2 °C y +8 °C; cualquier exposición fuera de este rango puede acarrear una pérdida de respuesta inmunitaria de la vacuna, que no es deseable.

La pérdida de la estabilidad puede ser debida a tres factores externos: la temperatura por congelación o por calor, por la luz y por el tiempo de exposición, pero también pueden ser provocados por factores intrínsecos de la vacuna. De cualquier manera, supone que la pérdida de la capacidad inmunizante es siempre permanente, acumulativa e irreversible.

La planta de energía auxiliar "Planta Lisster LPW-3 DE 15 KVA." (plan B), no es apta para sostener en funcionamiento toda la capacidad instalada de la sede UNAP, poniendo en riesgo la custodia de los biológicos a cargo del programa PAI y dar cumplimiento a las normas vigentes en cuanto a la prestación del servicio de vacunación y demás normas emitidas por el MSPS:

- Resolución 412 de 2000: "Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
- Resolución 4445/96: Condiciones sanitarias en los establecimientos hospitalarios y similares.
- Resolución 1043/06: Condiciones para habilitar servicios.
- Decreto 1011/06: Garantía de la calidad de la atención de salud.
- Resolución 0412/00: Anexo técnico aparte 18 del tomo II "...aseguramiento de calidad mediante una óptima red de frío..."
- Circular externa 018/04, metas nacionales. "Infraestructura de red de frío con suficiente cobertura y cumpliendo estándares de calidad en todos los departamentos, distritos y municipios del país"
- Constitución Nacional: Artículo 63 "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la

Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

- Constitución Nacional: Artículo 102 “El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación”.
- Ley 715 de 2001: Artículo 42 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI)”.
- Ley 715 de 2001: Artículo 43 Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas”.
- Ley 734 de 2002: Artículo 34 “Deberes: 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.
- Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionado con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Ministerio de Salud y Protección Social: Lineamiento Nacionales para la gestión y administración del PAI – 2015
- Resolución 4816 de 2008: Establece por medio del artículo 6 que las instituciones prestadoras de servicio y profesionales independientes en los términos del Decreto 1011 de 2006, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, “...deben diseñar e implementar un Programa Institucional de Tecnovigilancia, que asegure un permanente seguimiento de los eventos e incidentes adversos...”
- Decreto 822 de 2005: “... se hace necesario que excepcionalmente la Nación Ministerio de la Protección Social importe dichos productos sin cumplir con el trámite de obtención de registro sanitario, debiéndose establecer para tal efecto, los requisitos bajo los cuales procederá dicha importación...”
- Decreto 249 de 2013: Por el cual se establecen requisitos para la importación de medicamentos e insumos críticos por parte de las entidades públicas a través de la organización panamericana de la salud-OPS.
- Decreto 2200 de 2005: Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1403 de 2007: Por el cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1606 de 2014: Por el cual se establecen los lineamientos técnicos para la presentación de información en el control de vacunas.

Los costos de los repuestos serían los que se presenta a continuación:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO
------	---------------	-------------	-------	--------------------	-------------	----------------

		PLANTA ELÉCTRICA DE 60 KVA				
		INCLUYE: MOTOR DIESEL MARCA PERKINS FABRICADO EN INGLATERRA, TRES (4) CILINDROS, TURBOCARGADOR, REFRIGERADO POR AGUA, BASE ESTRUCTURAL EN ACERO, REGULADOR DE VOLTAJE (AVR), ARRANQUE ELÉCTRICO Y ALTERNADOR DE CARGA DE BATERÍA DE 12 V, SELENOIDE CORTE DE COMBUSTIBLE 12 V, FLISTROS DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE CON TRAMPRA DE AGUA, RADIADOR Y GUARDAS, BOMBA DE LEVANTE, REJILLA PROTECCIÓN PARA VENTILADOR Y CORREAS, TANQUE DE COMBUSTIBLE EN LA BASE MÍNIMO 8 HORAS, SILENCIADOR, FLEXIBLE Y CODO, BATERIA, CARGADOR DE BATERÍA CON CABLES, GENERADOR STAMFORD.				
1	26101504	TABLERO DE CONTROL DIGITAL QUE INCLUYE:	1	114.614.095	21.776.678	136.390.773
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ARRANQUE AUTOMÁTICO.</li> <li>• SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN POR: BAJA PRESIÓN ACEITE Y ALTA TEMPERATURA DEL MOTOR.</li> <li>• SOBREVOLOCIDAD Y SOBRE ARRANQUE.</li> <li>• MOTOR EN FUNCIONAMIENTO VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO AC.</li> <li>• SELECTOR DEL VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO</li> <li>• FRECUENCIÓMETRO, HOROMETRO</li> <li>• PULSADOR PARADO DE EMERGENCIA.</li> <li>• SELECTOR DE TRES POSICIONES: MANUAL – APAGADO – AUTOMÁTICO.</li> <li>• INDICADOR CARGA DE BATERÍA.</li> <li>• INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO.</li> <li>• PORTA FUSIBLES.</li> </ul>				
3		TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON CONTACTORES DE MARCA CHINT DE 27SAC1/22SAC3 PARA 0KVA/0KW/0HP A 220 VAC 3 FASES 4 HILOS EN COFRE DE 90*70*30 CM EN ACERO COLD ROLLED. INCLUYE CONTROL DE TRANSFERENCIA, MULETILLAS DE OPERACIÓN AUTOMÁTICO - MANUAL TODO DEBIDAMENTE MARCADO Y PROBADO.	1	8.605.042	1.634.958	10.240.000
		UBICACIÓN Y ANCLAJE PLANTA ELÉCTRICA NUEVA	1	2.714.932	515.837	3.230.769

	MONTAJE DE TRANSFERENCIA SOBREPUESTA EN MURO	1	517.129	98.255	615.384
	SUMINISTRO Y MONTAJE TOBO GASES Y CODO DE 3" A 4".	1	2.365.868	449.515	2.815.383
	SUMINISTRO CABLE #2/0 PARA EMPALMAR LAS ACOMETIDAS EN PLANTA Y TRANSFERENCIA XON TERMINALES Y EMPALMES TUBULAR (M)	1	568.843	108.080	676.923
	MONTAJE DE CABLES Y CONEXIONES ELÉCTRICAS EN PLANTA Y TRANSFERENCIA	1	1.241.112	235.811	1.476.923
	SUMINISTRO Y MONTAJE SISTEMA DE TIERRA CON VARILLA COPPERWELD Y TRES METROS DE CABLE PARA CONEXIÓN.	1	723.981	137.556	861.537
	SUMINISTRO Y MONTAJE CABLEADO DE CONTROL (M.L)	1	129.282	24.564	153.846
	SUMINISTRO Y MONTAJE DE DUCTO DE AIRE CALIENTE (M)	1	2.973.497	564.964	3.538.461
<b>TOTAL:</b>					<b>159.999.999</b>

Es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación de adquisición de la planta eléctrica para el plan de emergencia de la sede UNAP (plan A) perteneciente al Hospital del Sarare E.S.E.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<b>2.1. OBJETO</b>	El objeto del contrato consiste en <b>LA COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA COMO PLAN DE EMERGENCIA PARA LA UNAP PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.</b>
<b>2.2. PLAZO</b>	El contrato tendrá un plazo de ejecución de <b>TRES (03) MESES</b> , a partir de la protocolización del acta de inicio.
<b>2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Saravena (Arauca)
<b>2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO</b>	Para efectos legales y contractuales <b>EL CONTRATANTE</b> pagara al <b>CONTRATISTA</b> por la prestación del servicio: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE <b>\$159.999.999</b> serán cancelados en Contra entrega de los articulos mencionados en el contrato. El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro <b>2.1.2.01.01.003.04.01</b> Motores, Generadores Y Transformadores Eléctricos Y Sus Partes Y Piezas.  Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 04/03/2021.
<b>2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</b> El Contratista se obliga a:  • Cumplir con el tiempo de garantía contra defectos de

	<p>fabricación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los elementos deberán contar con el manifiesto de importación, cuando aplique.</li><li>• Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso.</li><li>• Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, de los elementos.</li><li>• Suministrar los manuales e información técnica completa necesaria. Deberán incluir: un (1) manual de operación, un (1) manual de servicio y mantenimiento. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. Cuando Aplique.</li><li>• Los Equipos deben ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.</li><li>• Los Equipos deberán ser entregados en el área de almacén en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con los accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita.</li><li>• Capacitación al personal operario del equipo, que incluya como mínimo los siguientes parámetros:<ul style="list-style-type: none"><li>- Principios de funcionamiento.</li><li>- Principios de operación.</li><li>- Rutinas de limpieza y desinfección.</li><li>- Procedimientos de calibración y prueba. Cuando aplique.</li></ul></li><li>• Garantizar el cumplimiento y la calidad de los artículos relacionados con el objeto del contrato.</li><li>• Presentar las facturas de los artículos de acuerdo a la oferta económica presentada por la institución y dentro del plazo establecido por la institución para facturar.</li><li>• Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE – Hospital del Sarare, para la ejecución del contrato</li><li>• Ningún material o instrumento incluido para la funcionalidad del equipo debe presentar indicaciones de toxicidad.</li><li>• Capacidad de ofrecer servicios de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.</li><li>• Garantizar la existencia de stock de repuestos y consumibles, mínimo por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos.</li><li>• Asumir durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción de la E.S.E. Hospital del Sarare, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.</li></ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.</li> <li>• Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</li> <li>• Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.</li> </ul>
<p><b>2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE.</b> Se obliga a:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li> <li>b. Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.</li> <li>c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.</li> <li>d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.</li> <li>e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.</li> <li>f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.</li> </ul>	
<p><b>2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p>	<p>Contrato de <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b></p>
<p><b>2.7. SUPERVISIÓN</b></p>	<p>La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Verificar que el <b>CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.</li> <li>b. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del <b>CONTRATISTA.</b></li> <li>c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual, el cual deberá ser notificado a la oficina de jurídica para lo de su competencia.</li> <li>d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.</li> <li>e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.</li> <li>f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.</li> <li>g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE.</li> <li>h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.</li> <li>i. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se cifa a los plazos, términos,</li> </ul>



	<p>calidades y condiciones previstas en el contrato.</p> <p>j. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.</p>
<p><b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN</b></p>	
<p>La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.</p>	
<p><b>3.1. REQUISITOS HABILITANTES:</b></p>	<p>Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad Jurídica.</li> <li>• Capacidad Financiera.</li> <li>• Capacidad Organizacional.</li> <li>• Experiencia.</li> <li>• Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal</li> <li>• Certificado De Existencia Y Representación Legal.</li> <li>• Pago De La Seguridad Social Integral.</li> <li>• Pago De Seguridad Social Y/O Parafiscales.</li> <li>• Certificación De Inhabilidades E Incompatibilidades.</li> <li>• RUP.</li> <li>• Y Los Que Se Relacionen En La Invitación, Y/ O Convocatoria Pública.</li> </ul>
<p><b>4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO</b></p>	
<p>a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.</p> <p>b. Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de los estudios del sector", en un contrato de suministro el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho contrato."</p> <p>c. Así mismo según se ha determinado en certificación expedida por el jefe de Talento Humano, al revisar la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones</p>	

y competencias laborales, no existe personal de planta suficiente e idóneo que realice actividades similares o relacionadas con el objeto de la presente contratación o que pueda apoyar esta área.

- d. Se tiene en cuenta los valores del histórico vigencia 2020 donde se encuentran los últimos valores con los que se adquirieron los equipos industriales bajo los efectos económicos generados por la presencia del COVID -19 en el mercado.

#### 5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

#### 6. GARANTÍAS

En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de SUMINISTRO donde la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual.

La presente contratación está sujeta a los descuentos e impuestos de ley

Póliza de seriedad 10% del monto de la propuesta.

Póliza de cumplimiento 15% y cuatro meses más.

Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%\*1000)

Estampillas departamentales 6.0%.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTIAS								
ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/ VIGENCIA
EJECUCIÓN		Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación de riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que

							cause a la entidad, en los mismos términos de la Clausula Penal pecuniaria.
		Garantía Única	Riesgo Operativo	Calidad	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y el tiempo de garantía especificado en el contrato.  Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido.
		Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
PRECONTRACTUAL	ESPECIFICO	Responsabilidad civil	Riesgo de seguridad del pte	Confusión en la toma de la muestra		Entidad	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.  Realizar estricto control de toma de muestras.  Solicitar confirmación del resultado con una segunda muestra.

PRECONTRACTUAL	ESPECIFICO		Riesgo de seguridad del pte	Confusión en el análisis		contratista	Por vigencia del contrato	Solicitar confirmación del resultado con una segunda muestra Póliza de responsabilidad civil
<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>MINIMA CUANTIA</b>	<b>MENOR CUANTIA</b>	<b>MAYOR CUANTIA</b>	<b>CONCURSO DE MERITOS</b>				
<b>7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</b>								
El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.								
<b>8. VEEDURÍA CIUDADANA:</b>								
Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones, sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E, ubicadas en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).								
<b>9. RESPONSABLE: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.</b>								
<b>NOMBRE:</b>	<b>ARIELA GELVIS QUINTERO</b> Subgerente Administrativa y Financiera.							
<b>NOMBRE</b>	<b>ELKYN VLADIMIR GOYENECHÉ ORTIZ</b> Técnico de Mantenimiento.							
Elaboró	ELKYN VLADIMIR GOYENECHÉ ORTIZ				Técnico Mecánico			
Revisó	MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA				Coordinador de Mantenimiento			
Aprobó	MILTON GIOVANI RAMIREZ RIATIGA				Coordinador de Mantenimiento			